

## PUBLICIDAD ENGAÑOSA: SANCIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

*“Tengo 100 años y estoy tan activo como mi nieto; la fuente de la vida eterna; con ésta crema le sale pelo hasta en la mano; el sensor que reduce a la mitad el consumo de gasolina, la cruz que le hará ganar la lotería en 15 días... etc.”* Son cientos de productos que ofrecen imposibles o promociones irreales. En consecuencia, estafan a los consumidores. La SIC impone altas multas y la orden para hacer avisos de corrección

Todos los días salen timadores, estafadores, cacos, rufianes, aviatos, vividores y hasta mesías que hacen milagros. Y por supuesto, como buen estafador: ¡convence!, por ende, nadie está exento de alguno de los pillos mencionados que ofrecen productos milagrosos para mil cosas, pero que no es más que “agua con azúcar”.

### Publicidad engañosa

Cuando un productor o un distribuidor sacan al mercado un producto, tiene que garantizar no sólo los componentes que anuncia, sino la efectividad de lo que ofrece o cumplir con las ofertas que promete, de lo contrario estamos frente a una publicidad engañosa.

Sobre el particular, veamos varias normas:

El actual Estatuto de Protección del Consumidor (Decreto 3466 de 1982) en su Artículo 14 establece para el productor, proveedor o expendedor del bien o servicio, el deber de informar a los consumidores, todas y cada una de las condiciones relacionadas con el producto o servicio que está promoviendo en el mercado.

*“Artículo 14. Marcas, Leyendas y Propagandas. Toda información que se dé al consumidor acerca de los componentes y propiedades de los bienes y servicios que se ofrezcan al público deberá ser veraz y suficiente. Están prohibidas, por lo tanto, las marcas, las leyendas y la propaganda comercial que no correspondan a la realidad, así como las que induzcan o puedan inducir a error respecto de la naturaleza, el origen, el modo de fabricación, los componentes, los usos, el volumen, peso o medida, los precios, la forma de empleo, las características, las propiedades, la calidad, la idoneidad o la cantidad de los bienes o servicios ofrecidos.”*

El nuevo Estatuto de Protección al Consumidor que entra a regir a partir del 12 de abril de 2012, dice:

Ley 1480 de 2011.”Art. 5, numeral 13. Publicidad engañosa: Aquella cuyo mensaje no corresponda a la realidad o sea insuficiente, de manera que induzca o pueda inducir a error, engaño o confusión.”

“Artículo 30. Prohibiciones y responsabilidad. Está prohibida la publicidad engañosa.

El anunciante será responsable de los perjuicios que cause la publicidad engañosa. El medio de comunicación será responsable solidariamente solo si se comprueba dolo o culpa grave.”

“Artículo 33. Promociones y ofertas. Los términos de las promociones y ofertas obligan a quien las realice y estarán sujetas a las normas incorporadas en la presente ley.

Las condiciones de tiempo, modo, lugar y cualquier otro requisito para acceder a la promoción y oferta,

**IMPUESTOS - AUDITORIAS - ASESORIAS - REVISORIAS FISCALES - OUTSOURCING CONTABLE - CONSULTORIAS**

Deberán ser informadas al consumidor en la publicidad.

*Sin perjuicio de las sanciones administrativas a que haya lugar, de no indicarse la fecha de iniciación de la promoción u oferta, se entenderá que rige a partir del momento en que fue dada a conocer al público. La omisión de la fecha hasta la cual está vigente o de la condición de que es válida hasta agotar inventario determinado, hará que la promoción se entienda válida hasta que se dé a conocer la revocatoria de la misma, por los mismos medios e intensidad con que se haya dado a conocer originalmente."*

Los últimos casos sonados y sancionados por la Superintendencia de Industria y Comercio:

**El Revertrex, fuente de la eterna juventud cuya imagen de publicidad fue la actriz Amparo Grisales:**

- Multa de \$ 113.340.000
- Retiro de toda la publicidad existente donde se anuncie que Revertrex es el secreto o fuente de la eterna juventud.
- Ocho (8) anuncios en un Diario de amplia circulación nacional.

**Toallas Higiénicas Love Moon Anión Sanitary:**

- Multa de \$ 21.424.000
- Retiro de toda la publicidad en un término de 15 días.

**Vipex, veneno de serpiente: el secreto para eliminar arrugas:**

- Multa
- Retiro de toda la publicidad existente donde se anuncie que Vipex, veneno de serpiente para eliminar arrugas.
- Cinco (5) anuncios en un Diario de amplia circulación nacional.

**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SE PUEDE  
CONSERVAR HASTA LA EXTINCIÓN DE LA  
SOCIEDAD**

Las sociedades en liquidación pueden conservar su establecimiento de comercio, si prueban que es necesario que opere para cumplir los fines de la liquidación y para mantener su integridad económica, con el objeto de que sea enajenado. En todo caso, el establecimiento debe transferirse, cuando llegue la fecha de extinción de la sociedad.

**DESTINO DE PROPINA DEBE INFORMARSE AL  
CONSUMIDOR**

Los propietarios de restaurantes, bares, discotecas, cafeterías, etc. En los que se sugiera el pago de propina deberán informarles a los consumidores que esta es voluntaria y que tiene derecho a no pagarla o a modificar su cuantía. Además, deberán indicar a que se destinaran los dineros recogidos por este concepto.

**Señor Comerciante: Tenga presente que en el mes de junio del presente año, usted podrá elegir y ser elegido en la Cámara de Comercio en la Junta Directiva, además, elegir a C & A como su Revisoría Fiscal**

